

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 6 de Agosto de 2002.-
Resolución N°17/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El convenio suscripto en fecha 18/07/02 entre la Municipalidad de Villa Paranacito y la Jefatura de Policía Islas del Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho cuerpo legal se intenta regular en todo lo concerniente al ordenamiento del tránsito dentro del Ejido Municipal.-

Que por aplicación de lo establecido en los Art. 12 y 112 Inc, 6°, 7° y 22° de la Ley 3001 el Municipio en aplicación de las facultades en materia de Poder de Policía detenta la Jurisdicción exclusiva y excluyente en toda materia concerniente al Ordenamiento del tránsito dentro del ejido Municipal, quien en razón de no contar con Inspectores de tránsito solicita la colaboración de la intervención Policial para esta función, cuando por razones de orden público se justifique, y en tanto y en cuanto las razones operativas o de servicio de dicha fuerza lo permitan, quedando facultados a actuar como autoridad de comprobación y aplicación de las normas regulatorias del tránsito en el ámbito municipal dentro del marco legal vigente al cual el Municipio se encuentre adherido o halla promulgado dentro de su seno de actuación legislativa.-

Que es intención de la Junta de Fomento Municipal activar los resortes jurisdiccionales tendientes a la implementación y cumplimiento de aquel en el presente en aras de objetivos planteados oportunamente.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal y hacer efectivo los alcances del convenio suscripto en fecha 18/07/2002 con la Jefatura de Policía Departamental Islas del Ibicuy, solicitando de aquella la pronta colaboración a través de sus efectivos para poner en práctica las disposiciones en materia de regulación y ordenamiento del tránsito dentro de todo el ejido Municipal.-

ARTICULO 2°: Remitir copia de la presente al Sr. Jefe de Policía Departamental Islas del Ibicuy para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3°: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


CESAR E. M...
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO G...
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

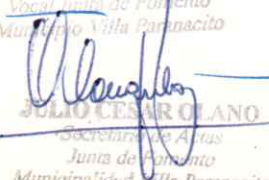

EDGARDO ELVECIO DELMACRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN D...
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMA...
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO ERPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito